

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ipiales, 19 de diciembre de 2024

Doy cuenta al Juez, que dentro del término legal para hacerlo, los señores GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR y la ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA en su condición de demandados, formularon recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 09 de diciembre de 2024.

NEIDA BASTIDAS CABRERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro

Referencia: Verbal No. 5235631030022022-00105-00

Demandante: LUIS ALFONSO MEJÍA NARVAEZ y OTRO

Demandado: GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA Y OTROS

Los señores GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR y la ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA, en su condición de demandados y a través de sus apoderados judiciales, mediante escritos presentados en término, manifiestan que interponen recurso de apelación frente a la sentencia de fecha 09 de diciembre de 2024.

Los memoriales contentivos del citado recurso como se dijo fue presentado en oportunidad y por quienes están legitimados para hacerlo, de conformidad con las exigencias previstas por el artículo 322 del C.G.P..

Por tanto este Despacho procederá a conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo y se ordenará se remitan estas actuaciones al Superior.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales,

RESUELVE:

CONCEDER en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto a través de apoderado judicial por la parte demandada, señores GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR y la ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA, frente a la sentencia de fecha 09 de diciembre de 2024, el mismo que se surtirá ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO.

Firmado Por:
Edmundo Vicente Caicedo Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ipiales - Naríño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f869948a1df2888b72bd492b438aae1d1caf3a34b0b4fb81fc0afe9c948496**

Documento generado en 19/12/2024 09:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>